DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 18154 **/ 2019**

Asunción, 19 **de setiembre de 2019**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "COMPRA Y MONTAJE DE JUEGOS PARA PARQUES " **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327427 ID N° 370217.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Juan de Mena
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-No se visualiza en el SICP, el desglose de precios conforme lo establece la **RESOLUCION DNCP N° 411/18** en su Artículo 3.

2-La numeración que posee la carta de invitación remitida, no se adecua a lo establecido en la carta de invitación estándar vigente.

3-Se observa, que en el punto correspondiente al pago (Anexo b Punto 18) hacen referencia al Presupuesto General de la Nación.

4-Anexo E: se observa que solicitan la presentación de balances, sin embargo, en el punto correspondiente a los criterios de evaluación indican "no aplica".

5-No se visualiza entre los documentos remitidos, la pro forma de contrato.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Liz Peña
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DNC/DAM/RM